



CUT: 189047-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0773-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 18.11.2021, presentado por HECTOR GOICOCHEA CERDAN, identificado con DNI N° 27568097, con domicilio en el Jr. Pedregal N° 241, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, solicita la extinción de la licencia de uso de agua, a favor de EVA BOZA NAPA para el predio N° 15141, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0050-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, 24.02.2005, se resuelve: "(...) ASIGNAR al Bloque de Riego Chancay Alto Río, con código PHUH-2706-B38, de la Comisión de Regantes Chancay Alto, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, un volumen de agua superficial (...) OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego con código PHUH-2706-B38, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chancay Alto, de recursos hídricos del río Chancay Huaral (...)"; considerada dentro del Bloque a Boza Napa Eva, con los predios de código 04257.02 y 04257.01;

Que, mediante Carta N° 0250-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHH., de fecha 30.11.2021 (Recibida el 06.01.2022), la Administración Local de Agua Chancay Huaral, comunica a EVA BOZA NAPA, que Héctor Goicochea Cerdán, está solicitando la extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua, por cambio de titularidad; sin embargo el predio cuenta con licencia de uso de agua superficial a favor de su persona, mediante Resolución Administrativa N° 0050-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo a la normatividad vigente, se corre traslado de la solicitud con la finalidad que exprese lo conveniente, y se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Memorando N° 0044-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 08.02.2022, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la solicitud de extinción de la licencia de uso de agua superficial a favor de EVA BOZA NAPA, del predio N° 15141, presentada por Héctor Goicochea Cerdán;

Que, mediante Carta N° 0269-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 22.03.2022, (Recibida el 30.03.2022), la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, mediante Memorando N° 0164-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 19.05.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza remite a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, la solicitud de extinción de la licencia de uso de agua superficial a favor de EVA BOZA NAPA, del predio N° 15141, presentada por Héctor Goicochea Cerdán, señalando que el administrado solicita extinción parcial de la licencia de uso de agua del predio 15141 otorgada mediante Resolución Administrativa N° 050-2005-GRL-DRAL/ATRDCHH, cuyo titular es la Sra. Eva Boza Napa; asimismo, el administrado no ha absuelto las observaciones planteadas en la Carta N° 269-2022-ANA-AAA CF. En ese sentido, corresponde a su representada evaluar el expediente como un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, considerando lo observado, se remite el expediente digital completo, para su atención;

Que, Mediante Memorando N° 0190-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 05.07.2022, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, los actuados de la solicitud de extinción de la licencia de uso de agua superficial a favor de EVA BOZA NAPA, del predio N° 15141, presentada por Héctor Goicochea Cerdán;

Que, mediante Informe Técnico N° 0115-2022-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 13.07.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, del análisis, se concluye en emitir opinión, NO favorable para el trámite de extinción de la licencia de uso de agua superficial a favor de EVA BOZA NAPA del predio N° 15141, solicitado por Héctor Goicochea Cerdán;

Que, evaluado el expediente administrativo de extinción de la licencia de uso de agua superficial a favor de EVA BOZA NAPA del predio N° 15141; se advierte las incoherencias, entre la solicitud y los documentos que adjunta a dicha solicitud, por lo que luego de la evaluación previa del expediente administrativo, se realizaron las siguientes observaciones: **Observación N° 1** "(...) , La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en sus artículos 47° y 70° indica que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en la resolución administrativa que la otorga. La **extinción de un derecho de uso de agua** determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados, entre sus causales está la renuncia del titular del derecho. De producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, procedimiento denominado **extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular**, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia. Al respecto, deberá indicar de forma clara y precisa qué procedimiento está solicitando. (...)". **Observación N° 2** "(...) En la solicitud menciona que el trámite recae sobre un predio identificado con N° 15141, sin embargo, en el plano perimétrico se adjunta información de un predio identificado con unidad catastral N° 10301, asimismo presenta la constancia de no adeudo del predio con código 04257.01, por lo tanto, deberá identificar claramente el predio sobre el cual desea realizar el trámite administrativo. (...)". **Observación N° 3** "(...) Asimismo, digitadas las coordenadas UTM WGS 84 del plano perimétrico identificando el predio con unidad catastral N° 10301, se superpone al predio de **unidad**

catastral N° 04257.01 el cual cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para un área bajo riego de 0,58 ha a favor Eva Boza Napa según la Resolución Administrativa N° 050-2005-GRL-DRAL/ATDR.CH. H. No se tiene información de algún derecho otorgado a favor de algún predio identificado con N° 15141, al respecto aclarar. (...)”. No obstante, considerando que las observaciones fueron comunicadas al administrado mediante la Carta N° 0269-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 22.03.2022, la misma que fue recibida con fecha 30.03.2022; sin embargo, hasta la fecha el administrado, no ha cumplido con subsanar las observaciones;

Que, consecuentemente, el administrado, no ha cumplido con los requisitos mínimos, para el trámite solicitado, por lo que de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; corresponde **desestimar** la solicitud de extinción de la licencia de uso de agua superficial a favor de EVA BOZA NAPA del predio N° 15141 presentada por HECTOR GOICOCHEA CERDAN, identificado con DNI N° 27568097;

Que, estando al Informe Legal N° 242-2022-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 18.07.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de extinción de la licencia de uso de agua superficial a favor de EVA BOZA NAPA del predio N° 15141, presentada por HECTOR GOICOCHEA CERDAN, identificado con DNI N° 27568097, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a HECTOR GOICOCHEA CERDAN; así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

JLUR/lmzv/PedroP